



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : **381** -2024- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, **17 OCT. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006670** y según el Expediente Administrativo N° 2440363 de fecha 17/09/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. BANELY ILAQUITA PAUCAR identificada con DNI N° **61601676**, con domicilio en el Lt. **7 Mz. I**, perteneciente al **SUBSECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO-MOQUEGUA**, ubicado en la Asociación de Vivienda “**AL FONDO HAY SITIO**”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales**: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, en tal sentido, bajo el amparo del numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que “TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, (...)” concordante con el **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** que prescribe “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”. Que, conforme con el Artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2017-MPMN**, de fecha 22 de mayo del 2017, se acuerda aprobar la incorporación al Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el predio ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de “San Francisco”, CP. San Francisco ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11037562, con un área de 273,863.78., cuyas medidas y colindancias se detallan en el plano de trazado y lotización;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe de ser materia de verificación por el registrador del registro de predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la ley N° 29151, ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20,1°, 20,2°, 20,3°, 63° y Directa N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11037847 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ I LOTE 7 ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO-MOQUEGUA, DISTRITO DE SAN ANTONIO**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, *(En negrita y cursiva propio)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: “(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: “EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**”. Por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 207-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 02/08/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 344-2024 de fecha **01/08/2024 a las 15:30 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. “AL FONDO HAY SITIO” Mz. I Lt. 07, Distrito de San Antonio, Moquegua**, cuya posesionaria es la señora **BANELY ILAQUITA PAUCAR** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: “Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con calaminas, ingreso principal con puerta de metal, el inmueble consta de cuatro (4) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio), de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente en él se observa; unas camas, refrigeradora, televisor, DVD, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas y calaminas (comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se ve; mesa, silla de plástico y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, mesa, sillas, de plástico, licuadora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente de otro ambiente de calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente en él se observa; una taza y ducha ; todos los ambientes sin pisos (tierra) y techos de calaminas, a excepción del baño con pisos de cemento, mismos que hacen un área total de 21.00 m² de construcción de carácter



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

permanente; asimismo, se visualiza un patio sin pisos (tierra) y con techos de malla rache, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y corral de aves (gallina); cuenta con los servicios básicos (agua potable, luz propia y desagüe), algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan tres (03) personas, la posesionaria y sus menores hijos; Belcan Eibar Flores Ilaquita (07) y Víctor Marcelo Flores Ilaquita (03) adscritos como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 54° al 59°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** -entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006670** y de la revisión del expediente N° 2440363 de fecha 17/09/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **BANELY ILAQUITA PAUCAR** identificado con DNI N° **61601676**, con domicilio en el **Lt. 7 Mz. I**, perteneciente al Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco-Moquegua, ahora Distrito San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda “AL FONDO HAY SITIO”, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 01/09/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,350.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente de forma eventual, con firmas certificadas por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2254, va a fls 45°.

ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 01/09/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2254, va a fls 44°. Para el presente caso de la Sra. **BANELY ILAQUITA PAUCAR** identificada con **DNI N° 61601676** con domicilio en el **Lt. 7 Mz. I**, perteneciente **Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco-Moquegua**, ubicado en la Asociación de Vivienda “**AL FONDO HAY SITIO**”, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión conforme a **04 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** de la posesionaria desde el año **2015** que a continuación detallo: Sr. **RUBEN DARIO FRANCO TITO** identificado con DNI N°44727148, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión desde el año 2015 conforme al título de propiedad, N° 106-2018 de fecha 04/DIC/2018, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 2312 de fecha 06/SEP/2023 van a folios 02° al 05°; Sr. **NYLSON NEPTALIN SULLCA LUNA** identificado con DNI N°45024719, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión conforme al Título de Propiedad N° 131-2018 de fecha 04/DIC/2018, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 2312 de fecha 06/SEP/2023 que va a folios 06° al 08°, Sr. **RAMIRO RONAL SULLCA LUNA** identificado con DNI N° 46738659, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión conforme al título de propiedad, N°00133-2018 de fecha 04/DIC/2018, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, documentos certificados por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 2312 de fecha 06/SEP/2023 que van a folios 09° al 12° y la Sra. **FANY HILDA SULLCA LUNA** identificada con DNI N° 43061060, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión conforme al título de propiedad, N°00152-2017 de fecha 19/DIC/2017, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, documentos certificados por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 2204 de fecha 23/SEP/2024 que van a folios 73° al 76°. Asimismo, se adjunta documentos de carácter público y privado que a continuación se detalla: **ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESIÓN** realizado por el Juzgado de Paz del CP. San Francisco en la Asoc. **AL FONDO HAY SITIO** Mz. F Lt 18, a favor de la posesionaria **BANELY ILAQUITA PAUCAR** donde se acredita la vivencia de manera pacífica y publica, expedido con fecha 13/09/2018 por el Juzgado de Paz del CP. San Francisco documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, que va a folios N°14°. **CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS** realizado por el Juzgado de Paz del CP. San Francisco en la Asoc. **AL FONDO HAY SITIO** Mz. I Lt 07, a favor de la posesionaria **BANELY ILAQUITA PAUCAR** que viene conduciendo la posesión de manera pacífica, publica y continua hasta la actualidad, expedido con fecha 13/03/2023 por el Juzgado de Paz del CP. San Francisco documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, que va a folios N°16°, **CERTIFICADO DE POSESIÓN N°051-2023-SPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN (PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS)** en la Asoc. Al Fondo Hay Sitio MZ. I LT 7 a favor de la Sra. **BANELY**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

ILAQUITA PAUCAR expedido con fecha 25/04/2023 por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, que va a folios N°17°, **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO** mediante el presente Contrato de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario que celebra la EPS MOQUEGUA S.A. en adelante realizara la conexión de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el domicilio de la Asoc. AL FONDO HAY SITIO MZ I LT 7, a favor de la Sra. BANELY ILAQUITA PAUCAR documento expedido por la EPS MOQUEGUA S.A. fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, que va a folios N°18°, **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** mediante el presente Contrato de Servicio de Suministro de Energía Eléctrica que celebra ELECTROSUR S.A. en adelante realizara la instalación de Energía Eléctrica en el domicilio de la Asoc. AL FONDO HAY SITIO MZ I LT 7, a favor de la Sra. BANELY ILAQUITA PAUCAR documento expedido con fecha 20/07/2023 por la Empresa de ELECTROSUR S.A. fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, que va a folios N°19° y 20°, **FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA** de los meses mayo y junio que corresponden al año 2023, que figura como usuaria la Sra. BANELY ILAQUITA PAUCAR en la dirección APV. AL FONDO HAY SITIO MZ I- LT 7, **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, expedido con fecha 25/03/2023 a favor de la Sra. BANELY ILAQUITA PAUCAR, donde no aparece inscrito o anotado preventivamente ningún inmueble a su nombre que va a folios N°24°, **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, expedido con fecha 24/10/2023 a favor de la Sra. BANELY ILAQUITA PAUCAR, que en los padrones de predios y declaraciones juradas de Autoevaluó de la Municipalidad no está registrado predio alguno, COPIA CERTIFICADA GRATUITA-DL1246 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ- COMISARIA SAN ANTONIO Constatación Policial por Retiro Voluntario de Hogar del recurrente Damaso Flores Oha indicando que el día 23 de agosto del 2023 a horas 15:00 hizo su **RETIRO VOLUNTARIO** de su hogar Asoc. AL FONDO HAY SITIO MZ I LT 7, por incompatibilidad de caracteres, con su conviviente BANELY ILAQUITA PAUCAR de 26 años de edad documento expedido por la Comisaria PNP de San Antonio, que va a folios N° 28°, **CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS** sobre tenencia y alimentos de sus menores hijos a favor de la Sra. BANELY ILAQUITA PAUCAR quien asume la tenencia total y la pensión de alimentos de los dos menores que la suma a consignar asciende a 750 soles mensuales, documento expedido con fecha 29/08/2021 por Despacho Judicial de Paz de San Francisco, que va a folios N°31° y 32°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 01/09/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2254 que va a fls 43°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 01/09/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos; B.E.F.I. identificado con DNI N° 81754500 (6) años y V.M.F.I. identificado con DNI N° 92201008 (02) años, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI y copias fedateadas de la Constancia de Estudios, con firma certificada por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que van a fls. 33° al 38° y fls. 42°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 01/09/2023, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifica su firma el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2254, va a fls. 41°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 01/09/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2254, va a fls. 40°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 231-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 13-07-2024 indicando que la recurrente, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda “AL FONDO HAY SITIO” Mz “I” Lote N° “7” del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sub Sector 1A-9 De Las Pampas De San Francisco-Moquegua, va a fls. 53°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 20/05/2024, **indicando que la recurrente no aparece inscrito** o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 52°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma total de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0451722 de fecha 01/09/2023, va a fls. 46°, Recibo N° 0503803 de fecha 16/09/2024, va a fls. 64°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2440363, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8280 DEL 03-04-1996

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo Doña **BANELY ILAQUITA PAUCAR** identificada con **DNI N° 61601676** con el **Lote N° 7 Mz. I**, perteneciente a **ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO-MOQUEGUA**, con **Partida Registral N° 11037847**, ubicado en la Asociación de Vivienda “**AL FONDO HAY SITIO**”, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUSIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

